Findeter
Financiera del Desarrollo

Bogotá D.C.

Findeter Fecha: 2016-11-21 11:00:58
Radicado: 16-195-S-036683
Tipo: Asunto:
Folios: Destinatario:

Doctora
DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ
Gerente
CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA
Unidad de Gestión PVG II
dmrodriguez@programadeviviendagratuita2.com
Carrera 15 No. 100 – 43 Piso 4
La Ciudad

Asunto: Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al Informe de verificación de los requisitos habilitantes
Convocatoria No. 57 - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II –
Departamento **Cundinamarca** - Esquema Privado – Consorcio Alianza Colpatria

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el 3 de Agosto de 2016 con el CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, actuando como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - PVG II y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas números 1 y 2 procedemos a entregar el informe, de la mención:

Durante los días 11 al 16 de Noviembre de 2016 no se recibieron observaciones frente a la evaluación de los requisitos habilitantes publicados en la página Web del CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, sin embargo el proponente CONSORCIO EL DORADO remitió subsanación remitida por el señor DARIO RIVAS CALVACHE, representante legal de dicho consorcio radicado el viernes once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las doce del mediodía (12:00 m) en las instalaciones de Findeter, en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

> *"(...) De conformidad con la tercera observacion de la solicitud referenciada en el asunto* [Solicitud No. 1 de complementación o aclaración requisitos habilitantes jurídicos], *en la cual requirió remitir Registro Único de Proponentes (RUP) de la Empresa New Sinergy, se habia explicado en comunicación anterior que el mismo se encontraba en trámite de actualización*
>
> *El día de hoy el RUP fue entregado a la empresa New Sinergy. Por lo anterior, allegamos el RUP, esperando con este subsanar la totalidad de las observaciones a los requisitos habilitantes jurídicos dentro de la Convocatoria 57 para el Proyecto Altos de Buenavista en La Palma Departamento de Cundinamarca".*

En atención a lo anteriormente transcrito, la entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

De conformidad con el Cronograma establecido en los Términos de Referencia y en las Adendas publicadas en el sitio web del Consorcio Alianza Colpatria, en relación con la Convocatoria No. 57 Departamento de Cundinamarca, se realizó la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas.

En la evaluación jurídica del proponente CONSORCIO EL DORADO, se evidenció que el Certificado de Registro Único de Proponentes –RUP- de la sociedad NEW SINERGY S.A.S. fue expedido el 21 de mayo de 2015, y en consecuencia no se encontraba conforme con lo dispuesto en el numeral 3.1.1.6 de los términos de referencia que expresa: *"El certificado del RUP presentado por el proponente deberá haberse expedido como máximo con un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección"*; en el caso en comento, el cierre de la convocatoria fue el veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciseís (2016).

Como resultado de lo anterior, al proponente le fue remitida la *"Solicitud No. 1 de complementación o aclaración requisitos habilitantes jurídicos de la CONVOCATORIA No. 57 – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA– ESQUEMA PRIVADO"*, en donde se le solicitó al proponente que aportara el Registro Único de Proponentes –RUP- de la sociedad NEW SINERGY S.A.S. cumpliendo lo dispuesto en los términos de referencia, es decir, que el documento hubiese sido expedido máximo con un mes de anterioridad a la fecha de cierre del proceso, otorgándole como plazo para allegar lo requerido hasta el miércoles nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), hasta las doce del mediodía (12:00 m).

Frente a tal requerimiento, el proponente remitió escrito al correo electrónico 100MILVIVIENDAS@findeter.gov.co el nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las 11:55 a.m., en donde subsanó dentro del término otorgado otros aspectos requeridos, sin embargo, el proponente no aportó el Registro Único de Proponentes (RUP) en las condiciones señaladas, aduciendo que el mismo se encontraba en proceso de actualización.

Tal argumento no fue de recibo para la entidad, pues se estimó que el proponente no solo contó con el tiempo suficiente para gestionar la modificación y/o actualización de dicho documento, sino que al momento de presentar su propuesta aceptó las condiciones establecidas en los términos de referencia y en consecuencia, la carga de aportar la documentación con las exigencias allí establecidas.

Así las cosas, se procedió a rechazar la propuesta atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.13.5 de los términos de referencia, que establece el rechazo de las propuestas *"Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos"*.

Posteriormente, mediante escrito radicado el viernes once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las doce del mediodía (12:00 m) en las instalaciones de Findeter, el proponente CONSORCIO EL DORADO allega el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la sociedad NEW SINERGY S.A.S., expedido el mismo once (11) de noviembre por la Cámara de Comercio de Bogotá. Lo anterior implica que la documentación radicada en la fecha ya reseñada, fue aportada por el proponente de forma extemporánea, habida consideración que la Solicitud No. 1 de complementación o aclaración de requisitos habilitantes JURÍDICOS, expresaba claramente que el término otorgado para subsanar era hasta el MIÉRCOLES NUEVE (9) de NOVIEMBRE de dos mil dieciséis (2016), hasta las DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M), como se señaló en precedencia.

Sobre este punto se hace menester indicar que, el allegar documentación por fuera del término establecido a efectos de subsanar y/o aclarar aspectos que le fueron requeridos en la etapa procesal correspondiente, conlleva a que la misma sea tenida como extemporánea, por cuanto los plazos establecidos en los términos de referencia y en las adendas publicadas son perentorios y de obligatorio cumplimiento.

Aunado a lo anterior, y para la presente convocatoria, existe una disposición expresa en los términos de referencia en la NOTA No. 1 del numeral 3.2.3 que dispone *"En el evento en que el evaluador requiera*

documentos adicionales para verificar la viabilidad técnica o jurídica de los proyectos, podrá solicitarlos y otorgar un término para su entrega. La falta de respuesta o respuesta extemporánea a estos requerimientos, será causal de rechazo de la propuesta, en relación con el respectivo proyecto"

Expuestos los anteriores argumentos, el certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) presentado de manera extemporánea por parte del proponente CONSORCIO EL DORADO no será tenido en cuenta, y en consecuencia se ratifica su condición de NO HABILITADO/RECHAZADO.

Por lo anterior se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, de la convocatoria mencionada sin ninguna modificación:

No	Municipio	Constructor	Nombre del Proyecto	No. Viv	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el termino	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de rechazo	Recomendación de Aptitud
1	Medina	INVERSIONES PORVENIR SAS	URBANIZACION VILLA DIANA	125	Requisitos Técnicos	Si	No	N/A	No	No	Habilitado
					Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	
					Requisitos Jurídicos	Si	No	N/A	No	No	
2	La Palma	CONSORCIO EL DORADO	ALTOS DE BUENA VISTA	64	Requisitos Técnicos	Si	No	N/A	No	No	NO HABILITADO
					Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	
					Requisitos Jurídicos	No	Si	Si	No	Si	

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL

Ana Maria Cifuentes Patiño
Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano

FIRMADO EN ORIGINAL

Omar Hernando Alfonso Rincón
Director de Contratación

FIRMADO EN ORIGINAL

Julián Reyes Fries
Director de Estrategia Financiera